

Sincelejo, 4 de abril de 2018

1

SEÑOR:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO (REPARTO)  
CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
Accionado: Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO, identificada con C.C. 22.667.905 acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra la SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el objeto de que se me protejan mi derecho constitucional fundamental de PETICION, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1. En fecha 6 de marzo de 2018, remite a la SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vía correo electrónico derecho de petición, en el cual solicite lo siguiente:

*"1. Se sirvan indicar las razones por las cuales el doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, obtuvo concepto favorable de traslado para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, cuando el mismo no estaba reportado como vacante para el mes que efectuó la solicitud, es decir, para el mes de febrero de los corrientes.*

*2. En aras de no violentar los derechos de quienes hacemos partes del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, se tomen las medidas necesarias en aras de dejar sin efecto el concepto favorable de traslado emitido al doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, o en su lugar, se tome cualquiera determinación que garantice nuestros derechos de optar por aquellos juzgados que se encuentran vacantes y que fueron publicados como tales, en el mes de Marzo de los corrientes, entre los cuales se encuentra el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo".*

2. En esa misma fecha y ante a esa misma entidad, presente recurso de reposición contra el acto administrativo mediante el cual se emitió concepto favorables de traslado al doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.

3. A la fecha han transcurrido más de 15 días hábiles desde la presentación de las solicitudes, y no he obtenido respuesta alguna.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, muy respetuosamente solicitó Tutelar mi derecho fundamental de petición, y en consecuencia ordenar SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, resolverme de fondo las peticiones envidas el 6 de marzo de 2018.

## PRUEBAS

1. Derecho de petición de fecha 6 de marzo de 2018, con su constancia de envío.
2. Recurso de reposición de fecha 6 de marzo de 2018, con su constancia de envío.

## JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## ANEXOS

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.  
Los documentos que relaciono como pruebas,

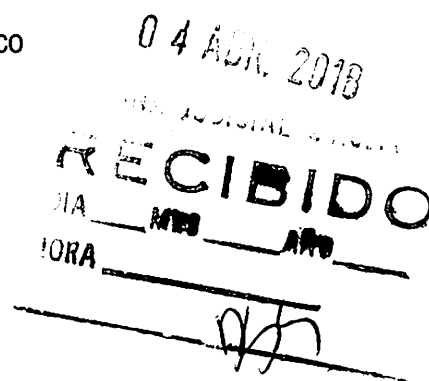
## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico [zuleymaa@hotmail.com](mailto:zuleymaa@hotmail.com).

La demandada en el correo [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del señor Juez atentamente,

  
ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
C.C. 22.667.905



Sincelejo, Sucre, 6 de Marzo de 2018

Doctor:  
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
E.S.D.  
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

REF. Derecho de petición.

**ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.667.905 de Sincelejo, Sucre, integrante del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, muy respetuosamente y en uso de mi derecho constitucional de petición, presentó ante ustedes la presente solicitud.

#### HECHOS

1. Hago parte del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, y mi preferencia de sede son los Juzgados ubicados en la ciudad de Sincelejo.
2. El doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, el 5 de febrero de 2018 solicito traslado del Juzgado Civil del Circuito con Conocimientos Laborales de Sahagún Córdoba para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.
3. Que para la fecha de solicitud, esto es, para el mes de febrero de 2018, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, no estaba publicado como vacante, no obstante, el doctor VERGARA GATTAS, obtuvo concepto favorable, el cual ya fue remitido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.
4. Que según el artículo décimo séptimo del acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes de traslado deben hacerse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).
5. De conformidad a lo anterior, un requisito indispensable para poder solicitar traslado, es que el Juzgado este reportado como vacante en la página web de la Rama Judicial, en caso contrario, el concepto que se emita debe ser desfavorable.
6. En este orden de ideas, llama la atención que el doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, haya obtenido concepto favorable de traslado para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, cuando el mismo no estaba reportado como vacante para el mes que efectúo la solicitud, es decir, para el mes de febrero de los corrientes, contrariado las disposiciones del acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

## PETICIONES

1. Se sirvan indicar las razones por las cuales el doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, obtuvo concepto favorable de traslado para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, cuando el mismo no estaba reportado como vacante para el mes que efectuó la solicitud, es decir, para el mes de febrero de los corrientes.

2. En aras de no violentar los derechos de quienes hacemos partes del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, se tomen las medidas necesarias en aras de dejar sin efecto el concepto favorable de traslado emitido al doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, o en su lugar, se tome cualquiera determinación que garantice nuestros derechos de optar por aquellos juzgados que se encuentran vacantes y que fueron publicados como tales, en el mes de Marzo de los corrientes, entre los cuales se encuentra el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.

## PETICION ESPECIAL Y URGENTE

Muy respetuosamente les solicito, que mientras se resuelve esta petición, se abstengan de darle trámite al traslado del doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, lo que implica que no sea remitido al Tribunal Superior de Sincelejo.

## NOTIFICACIONES

Correo electrónico: [zuleymaa@hotmail.com](mailto:zuleymaa@hotmail.com)

Cordialmente,

  
ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
CC. 22.667.905

CC. Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

# DERECHO DE PETICION

zuleyma arrieta carriazo <zuleymaa@hotmail.com>

mar 06/03/2018 4:11 p.m.

Para: Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (119 KB)

DERECHO PETICION.pdf;

Buenas tardes,

Anexo al presente derecho de peticion.

Atentamente,.



ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO



Sincelejo, Sucre, 6 de Marzo de 2018

Doctor:  
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
E.S.D.  
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

REF. Recurso de Reposición

**ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.667.905 de Sincelejo, Sucre, integrante del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, como **tercero con intereses legítimo**, interpongo recurso de reposición contra el acto administrativo mediante el cual se emitió concepto favorable de traslado al doctor **HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS**, para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.

#### HECHOS

1. El doctor **HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS**, el 5 de febrero de 2018 solicitó traslado del Juzgado Civil del Circuito con Conocimientos Laborales de Sahagún Córdoba para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.
2. Que para la fecha de solicitud, esto es, para el mes de febrero de 2018, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, no estaba publicado como vacante, no obstante, el doctor **VERGARA GATTAS**, obtuvo concepto favorable, el cual ya fue remitido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.
3. Que según el artículo décimo séptimo del acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes de traslado deben hacerse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).
4. De conformidad a lo anterior, un requisito indispensable para poder solicitar traslado, es que el Juzgado este reportado como vacante en la página web de la Rama Judicial, en caso contrario, el concepto que se emita debe ser desfavorable.
5. En este orden de ideas, el acto administrativo por medio del cual se dio concepto favorable de traslado al doctor **HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS**, para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, es contrario abiertamente al acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## LEGITIMACION PARA PRESENTAR EL RECURSO

Hago parte del Registro de Elegibles de Jueces Civiles del Circuito de la Convocatoria 22, y mi preferencia de sede son los Juzgados ubicados en la ciudad de Sincelejo, por lo que en consecuencia el concepto favorable de traslado emitido a favor del doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, perjudica mis intereses, máxime cuando este último despacho fue publicado como vacante en el mes de marzo de 2018, para ser accionado por los integrantes del registro.

## OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El actor administrativo que concedió el traslado, no fue publicado en la página web de la Rama Judicial, y solo obtuve conocimiento del mismo en el día de hoy al preguntar sobre dicha solicitud en el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo que en consecuencia el recurso resulta siendo oportuno.

## PETICIONES

1. Revocar el acto administrativo mediante el cual se emitió concepto favorable de traslado al doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, para el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, y en su lugar, se emita concepto desfavorable por incumplimiento de las disposiciones del acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 .

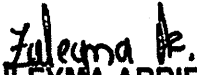
## PETICION ESPECIAL Y URGENTE

Muy respetuosamente les solicito, que mientras se resuelve esta petición, se abstengan de darle trámite al traslado del doctor HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS, lo que implica que no sea remitido al Tribunal Superior de Sincelejo.

## NOTIFICACIONES

Correo electrónico: [zuleymaa@hotmail.com](mailto:zuleymaa@hotmail.com)

Cordialmente,

  
ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
CC. 22.667.905

CC. Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

# RECURSO DE REPOSICION

zuleyma arrieta carriazo <zuleymaa@hotmail.com>

mar 06/03/2018 4:09 p.m.

Para: Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

Buenas tardes,

Anexo al presente recurso de reposicion contra un administrativo..

Atentamente.

ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
CC 22.667.905